



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00396

Visto la documental obrante a folio 06, se tiene en cuenta que el ejecutado **GUILLERMO TRIBIÑO CRUZ**, tiene conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra, por consiguiente al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la citada señora por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Seguidamente, se **RECONOCE PERSONERIA al togado JOSÉ IGNACIO GRIMALDOS BLANCO** como apoderado del demandado atrás citado en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, al **NO** tener la citada ejecutada; la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comunique a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente. Vencido el término anterior, Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

Sin embargo, la parte demandante podrá enviar el traslado de la demanda a la parte demandada al correo electrónico correo/gerencia129@gmail.com. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

De otro lado, **se requiere a la parte actora para que integre la Litis**, tenga en cuenta que las certificaciones allegadas no tienen resultado positivo, y aunado a ello que no se descargó el adjunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy 18 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf